



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PÉRIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVII  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 8 DE  
MARZO DE 2022

No. 5 EXT

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO  
A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS  
FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO DE  
DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PAG. 2

ACUERDO.-

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A  
PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE FRIJOL, PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PAG. 9

ACUERDO.-

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR EL  
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA EL  
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (SEIDRUS) EN EL  
ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PAG. 15

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-  
910002998-N14-2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE  
PAPELERÍA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA  
CONVOCATORIA.

PAG. 23

# ESTADO DE DURANGO



**ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 28 fracción V, 33 fracción V, VI, VII, IX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 1º, 7 y 8 fracción I, III, V, VI, VII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**; con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro ejes rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VI.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario, por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "campo competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

### I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción pecuaria.

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que presenten mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

### II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clúster de agronegocios.

### III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.



- Promover el desarrollo de capacidades productivas técnicas y comerciales.
- Mejorar el estatus ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

**IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.**

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

**V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.**

- Fomentar la producción de alimentos de traspaso con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

**VII.-** Que en la Entidad, la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19, entre la población en general a nivel mundial, misma que se ha extendido por más de 10 meses; lo cual indiscutiblemente ha afectado a la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte y movilidad, en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero; y al ser la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la dependencia de la Administración Pública, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**VIII.-** Que le corresponde a la Secretaría antes mencionada formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos;

**IX.-** Que tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza, la escasez de agua y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático. A fin de disminuir la perdida de vientes o animales de producción de pequeños productores dedicados a la ganadería extensiva y a otras actividades pecuarias; se ha determinado operar un esquema emergente de suplementación alimenticia para ganado bovino, ovino, caprino, conejos y abejas; que permita incentivar a los productores pecuarios mediante la entrega de apoyos en especie, de manera directa o a través de instancias colaboradoras, para contribuir y mantener la producción de sus unidades pecuarias e impulsar la competitividad comercial de sus productos, incidiendo en el mejoramiento de sus ingresos para garantizar la rentabilidad de sus actividades. Por lo cual, tengo a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 1.-** El presente acuerdo tiene como fin establecer las Reglas de Operación para la aplicación del programa emergente de apoyo a paquetes tecnológicos para cultivos forrajeros en zonas altas y bajas del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2022.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.



**ARTÍCULO 2.-** El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la agricultura, en todos los municipios del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 3.-** El objetivo específico del esquema, es incentivar a los productores agrícolas que estén desarrollando la actividad mencionada, mediante la entrega de apoyos en especie, consistentes en semilla de avena, trigo y/o maíz, y con ello, coadyuvar al bienestar económico de las familias duranguenses en ese sector.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos y aplicación del programa, en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**ÁREA OPERATIVA:** Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para efectos del presente programa, se considera así, a la Subsecretaría de Agricultura, y a la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna.

**BENEFICIARIO:** Persona física o moral, que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concertó la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

**CLABE:** Clabe bancaria estandarizada;

**CONVENIO:** Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado e Instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

**CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**INCENTIVO:** Subsidios económicos o en especie asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

**INSTANCIA COLABORADORA:** Entes Públicos Gubernamentales o No Gubernamentales, participantes en la operación del presente programa, conforme a los convenios que suscriban con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo rural integral de este sector.

**INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**RECIBO:** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

**SAGDR:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**SECTOR AGRÍCOLA:** Parte del sector primario dedicado a la agricultura;

**SEMILLA:** Grano contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie;

**UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medidas de producción que aplicados realizan actividades de interés económico.

**VENTANILLA:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del Programa que administra la Secretaría, la cual se ubicará en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como otras instancias públicas que se establecerán para tal efecto, con base en los Convenios de Coordinación.

## CAPÍTULO II

### LINEAMIENTOS GENERALES

**ARTÍCULO 5.-** El área de enfoque, está dirigido al sector agrícola en el Estado de Durango.

**ARTÍCULO 6.-** La población objetivo del Programa está integrada por personas físicas y morales que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en este Programa.

**ARTÍCULO 7.-** La cobertura del Presente programa es estatal durante los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno, de aplicación en los 39 municipios; y su alcance, es conforme al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal; y será ejecutado a través de la SAGDR, pudiendo ser también, en coordinación con instancias colaboradoras conforme a los convenios.



**ARTÍCULO 8.-** Serán susceptibles de apoyo del esquema, los productores agrícolas que constituyan la población objetivo y que a través de las ventanillas de atención establecidas por la SAGDR, o bien, a través de las instancias colaboradoras, presenten su solicitud en términos de la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 9.-** Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

- I. Que el solicitante personalmente, o a través de su representante legal, entregue con oportunidad, la solicitud de apoyo, así como la documentación que, como requisito específico, se establezca en las presentes Reglas de Operación, con la aclaración de que, la presentación de solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues este, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la SAGDR en la convocatoria emitida para tal fin.
- II. Que el solicitante y/o su unidad de producción, no hubiera recibido o estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales; y que no haya presentado más de una ocasión su solicitud de apoyo ya sea ante la SAGDR o ante las instancias colaboradoras, pues de forma automática será desecharla la segunda o ulterior solicitud que presente.

**ARTÍCULO 10.-** Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la SAGDR, con base en el precio que los insumos tengan en el mercado y con base en el convenio que se suscriba con la instancia colaboradora, la cual deberá acreditar que de manera previa a la entrega de apoyos, se haya realizado el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

Con la salvedad, de que, los solicitantes podrán ser exentos de otorgar dicha cuota de recuperación por la SAGDR, siempre que se observe que se encuentren en desventaja, al ubicarse en algún grado de marginación asociada a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para su bienestar.

Lo anterior en atención a que la intervención del Estado para combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias no participan de los beneficios, de la dinámica económica ni de su bienestar, considerando que con motivo de la pandemia acaecida con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, se ha visto seriamente lastimada la economía de la población casi de manera generalizada.

**ARTÍCULO 11.-** Los incentivos o apoyos, se entregarán en especie, en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LIMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
SEMILLA DE AVENA	SEMILLA DE AVENA (APTA O CERTIFICADA)	100 KILOGRAMOS POR HECTÁREA	HASTA 3 HECTÁREAS POR PRODUCTOR	\$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N) POR KILOGRAMO DE SEMILLA
SEMILLA DE TRIGO	SEMILLA DE TRIGO (APTA O CERTIFICADA)	100 KILOGRAMOS POR HECTÁREA	HASTA 3 HECTÁREAS POR PRODUCTOR	\$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N) POR KILOGRAMO DE SEMILLA

**ARTÍCULO 12.-** Los requisitos específicos para acceder al Programa son:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
Identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano).	SI.
CURP en caso de no estar impreso en la identificación.	SI.



En la Región de la Sierra y en la Zona Indígena, donde no cuenten con certificado parcelario y/o certificado de uso común, deberán presentar Acta de asamblea donde se reconocen a los productores como comuneros, lo cual la SAGDR deberá de revisar para determinar su procedencia.

Para el ciclo Otoño-Invierno, se deberá presentar el comprobante que acredite legalmente el uso, aprovechamiento y usufructo de aguas nacionales para uso agrícola que emita Comisión Nacional del Agua o bien, la constancia del módulo de riego o registro de volumen y padrón de usuarios.

SI.

**Artículo 13.-** Las instancias colaboradoras deberán integrar los expedientes, así como la solicitud, debidamente firmada por cada beneficiario que por su conducto acceda al programa, a su vez, deberá entregarlos a la SAGDR, con anticipación a la dispersión y entrega de apoyos que se programe, a fin de evitar que se dupliquen apoyos en favor de un mismo productor.

Asimismo, la instancia colaboradora acreditará el pago de la cuota de recuperación o aportación según corresponda o conforme se haya acordado en el convenio celebrado con la instancia ejecutora, puntuizando que en determinados casos, se podrá exentar a los productores de realizar el pago de dicha cuota de recuperación siempre y cuando concurre la hipótesis señalada en el segundo párrafo del artículo 10 de las presentes Reglas de Operación. Además, la instancia colaboradora, también deberá acreditar mediante la firma de recibo del productor, la entrega del apoyo según se haya establecido en el convenio que se haya suscrito.

**ARTÍCULO 14.-** El procedimiento de selección y entrega de apoyos estará determinado con base en lo siguiente:

- I. La SAGDR publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:
  - A). Criterios de selección, la ubicación, fecha de apertura, y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención;
  - B). Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la SAGDR, sin contravértir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;
  - C). Señalará que el apoyo se otorgara por única vez, en los conceptos que se justifiquen; se determinen, apruebe y autoricen por la SAGDR;
- II. El solicitante personalmente o su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, la solicitud y documentación completa y actualizada para su registro y trámite; conforme a los requisitos específicos ya señalados.
- III. La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las instancias de Colaboración a que se refieren a estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.
- IV. En cuanto a la entrega de apoyos, esta se efectuara en un plazo no mayor a quince días; días hábiles posteriores a la firma del convenio; una vez que se haya acreditado el cumplimiento de acuerdos por parte de las Instancias Colaboradoras; en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación.
- V. La SAGDR deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los productores, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo, será desechada de forma inmediata sin necesidad de emitir resolución al respecto.

**ARTÍCULO 15.-** Del presupuesto otorgado para la operación del Programa, desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la SAGDR podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación; (Gastos asociados desde la recepción de documentos hasta la entrega del apoyo en todo el estado).
- Seguimiento y evaluación (supervisión y/o verificación, abarcando viáticos y gasolina para la operación del programa).
- Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial.

**ARTÍCULO 16.-** Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.



**ARTÍCULO 17.-** Las cuotas de recuperación que se obtengan de las aportaciones de los productores, se abrirá por la SAGDR una cuenta bancaria donde se dirigirán los fondos revolventes por lo cual, la SAGDR, podrá disponer de estos fondos con la finalidad de destinarlos a la ampliación y cumplimiento de metas del mismo programa.

**ARTÍCULO 18.-** Para efectos de desarrollar y operar el Programa, la SAGDR, designa como áreas operativas, a la Subsecretaría de Agricultura y Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en la Reglamentación Interna, a través de su personal, integre, revise y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios o instancias colaboradoras o personas morales beneficiadas, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

**ARTÍCULO 19.-** Todos los entes Gubernamentales o No Gubernamentales, que deseen participar como instancias colaboradoras, en la ejecución del presente Programa deberán suscribir el convenio de colaboración respectivo, en el que se pactaran los acuerdos que incluya derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

**ARTÍCULO 20.-** Las instancias colaboradoras tendrán la obligación de rendir cuentas a fin de que acrediten y comprueben el destino que otorguen a los recursos materiales o que en especie reciban de la Instancia Ejecutora, pues podrán ser vinculadas con la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de recursos públicos, ya sea que se apropien, desvien o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

**ARTÍCULO 21.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las Instancias Colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la SAGDR, para que con base a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario o instancia de colaboración incumplida con la finalidad de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, además de con que base en la resolución que se emita, se le niegue en la posterioridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los programas que opere la SAGDR pudiera acceder.

**ARTÍCULO 22.-** La SAGDR, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente Programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difunda de manera accesible y comprensible.

**ARTÍCULO 23.-** Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrito, internet, correo electrónico, vía telefónica, etc.) con respecto a la ejecución del Programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los servidores públicos adscritos a la SAGDR o por las instancias colaboradoras; o bien, podrán comparecer personalmente ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, módulos de quejas y denuncias correspondientes.

**ARTÍCULO 24.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

A large, stylized handwritten signature, likely belonging to a government official, is placed here.



**TERCERO.-** Quedan derogados y sin efecto alguno los Acuerdos o Lineamientos que con motivo de operar el **PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS FORRAJEROS EN ZONAS ALTAS Y BAJAS DEL ESTADO**; se hayan suscrito con anterioridad, no obstante, los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito bajo su amparo y las obligaciones pendientes por cumplir ya sea por los Beneficiarios o Instancias Colaboradoras deberán ser cumplidas, por lo cual la emisión del presente Acuerdo, no extingue las obligaciones pactadas.

**ATENTAMENTE**

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de enero del 2022.

**ING. MANUELA SÁNCHEZ ZAMUDIO.**  
**SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

**YJRGS:**



**ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO,** Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 28 fracción V, 33 fracción V, VI, VIII, IX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1º, 7 y 8 fracción I, III, V, VI, VII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE FRÍJOL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.
- III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.
- IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.
- V.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se estructura en cuatro ejes rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.
- VI.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario, por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "campo competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

**I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción pecuaria.**

- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que presenten mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

**II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.**

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clúster de agronegocios.

**III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.**

- Promover el desarrollo de capacidades productivas técnicas y comerciales.



- Mejorar el estatus ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

**IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.**

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

**V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.**

- Fomentar la producción de alimentos de traspaso con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

**VII.- Que en la Entidad; la sociedad en general y probablemente el sector rural con mayor fuerza, resentirá el impacto negativo en su economía; ocasionado por la pandemia decretada debido a la propagación del COVID-19 entre la población en general a nivel mundial; lo cual, indiscutiblemente ha afectado la fuerza laboral, las cadenas de producción y los sistemas de transporte en razón de los cercos sanitarios establecidos en el mundo entero.**

**VIII.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.**

**IX.- Que le corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral, con la finalidad de evitar que el Estado de Durango, experimente una crisis alimentaria originada por los problemas de salud graves en la población y debido a las restricciones de convivencia, de movilidad, laborales y productivos; y tomando en cuenta que algunos grupos o sectores de la población son más vulnerables por estar ya batallando con la salud, la pobreza y con las afectaciones en la producción, ocasionadas por el cambio climático, a fin de incidir de manera favorable y mejorar los ingresos de los productores agrícolas para garantizar la rentabilidad de sus actividades. Por lo anterior, tengo a bien emitir el:**

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE FRIJOL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO 1  
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para el esquema emergente de apoyo a paquetes tecnológicos de semilla de frijol en el Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2022.

El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2022, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 2.** El objetivo general del programa, es incrementar la productividad de las unidades de producción primaria dedicadas a la agricultura, en los municipios del Estado de Durango.

**Artículo 3.** El objetivo específico del esquema, es incentivar a los productores que demuestren estar desarrollando la actividad mencionada, a fin de que puedan recibir un apoyo o incentivo para la adquisición de semilla de frijol y con ello, obtener mejores ganancias que coadyuven al bienestar económico de las familias en este Sector.

**Artículo 4.** Para efectos y aplicación del programa; en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**ÁREA OPERATIVA.** - Unidad Administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del Programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Para efectos del presente Programa, se considera así, a la Subsecretaría de Agricultura y a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la Región Laguna.



**BENEFICIARIO:**- Persona física o moral; que recibe el subsidio, estímulo o apoyo, con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa;

**CLABE:**- Clave Bancaria Estandarizada;

**CONVENIO:**- Instrumento jurídico que se formaliza entre el Gobierno del Estado e Instancias Colaboradoras para establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este Sector;

**CURP:** Clave Única de Registro de Población;

**INCENTIVO:**- Son los subsidios económicos o en especie, asignados mediante recursos públicos estatales, que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se otorgan a los beneficiarios que corresponden al sector agropecuario en los municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias;

**INSTANCIA COLABORADORA:**- Son los entes Públicos Gubernamentales participantes en la operación del presente programa, conforme a los convenios que se suscriban con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector;

**INSTANCIA EJECUTORA:**- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**RECIBO:**- Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos recibidos por los beneficiarios y en su caso el reintegro correspondiente;

**SAGDR:**- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

**SECTOR AGRÍCOLA:**- Parte del sector primario dedicado a la agricultura;

**SEMILLA:** Grano contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie;

**UNIDAD DE PRODUCCIÓN:**- Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados, realizan actividades de interés económico;

**VENTANILLA:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los incentivos del Programa que administra la Secretaría, la cual se ubicara en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural así como otras instancias públicas que se establecerán para tal efecto, con base en los Convenios de Coordinación.

## CAPÍTULO II

### LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 5.** El área de enfoque, está dirigido al Sector Agrícola en el Estado de Durango.

**Artículo 6.** La población objetivo del programa está integrada por personas físicas y morales que se dediquen a actividades agrícolas y que tengan como objetivo el establecido en este programa.

**Artículo 7.** La cobertura del presente programa es durante el ciclo agrícola primavera-verano; y de aplicación en todos los municipios del Estado de Durango; y su alcance, es conforme al presupuesto autorizado; y será ejecutado a través de la SAGDR, pudiendo ser también, en coordinación con Instancias Colaboradoras.

**Artículo 8.**- Serán susceptibles de apoyo del esquema, los productores agrícolas que constituyan la población objetivo y que a través de las ventanillas de atención establecidas en la SAGDR o bien, a través de las Instancias Colaboradoras, presenten su solicitud en términos de la convocatoria respectiva.

**Artículo 9.** Los requisitos generales para acceder al programa son los siguientes:

I. Que el solicitante personalmente o, a través de su representante legal; entregue con oportunidad, la solicitud de apoyo, así como la documentación que como requisito específico; se establezca en las presentes reglas de operación. Con la aclaración de que, la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, pues éste, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecidos por la SAGDR en la convocatoria que al efecto se emita.

K



**II.** Que el productor y/o su unidad de producción, no hubieran recibido o estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales; y que no haya presentado por más de una ocasión su solicitud de apoyo, ya sean ante la SAGDR o ante las Instancias Colaboradoras, pues de forma automática será desecharla la segunda o ulterior solicitud que presente.

**Artículo 10.-** Adicionalmente, los productores que pretendan acceder al apoyo, deberán aportar una cuota de recuperación que será determinada por la SAGDR, con base en el precio que los insumos tengan en el mercado y con base en el convenio que se suscriba con la instancia colaboradora, la cual deberá acreditar que de manera previa a la entrega de apoyos, se haya realizado el pago respectivo en la cuenta bancaria indicada por la SAGDR.

Con la salvedad, de que, los solicitantes podrán ser exentos de otorgar dicha cuota de recuperación por la SAGDR, siempre que se observe que se encuentren en desventaja, al ubicarse en algún grado de marginación asociada a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para su bienestar.

Lo anterior en atención a que la intervención del Estado para combatir la marginación es indispensable, ya que es la instancia que debe regular el modo de producción, fomentar las actividades económicas, procurar el bienestar de la población y de las localidades, así como incorporar al desarrollo a los sectores de población o regiones que por sus condiciones y carencias no participan de los beneficios de la dinámica económica ni de su bienestar, considerando que con motivo de la pandemia acaecida con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19, se ha visto seriamente lastimada la economía de la población casi de manera generalizada.

**Artículo 11.-** Los incentivos o apoyos, se entregarán en especie, en razón de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRODUCTO ELEGIBLE	MONTO DEL INCENTIVO	LÍMITE DE APOYO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
SEMILLA DE FRIJOL	SEMINA DE FRIJOL APTA, REGISTRADA O CERTIFICADA	30 KILOS POR HECTÁREA	HASTA 5 HECTÁREAS POR PRODUCTOR	\$10.00 (SON DIEZ PESOS 00/100 M.N.) PESOS POR KILOGRAMO DE SEMILLA.

**Artículo 12.** Los requisitos específicos para acceder al programa, para los solicitantes son:

REQUISITOS	PERSONA FÍSICA
Identificación Oficial Vigente (Credencial para votar, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte mexicano)	SI
CURP en caso de no estar impreso en la identificación. Acreditación de Propiedad o Legal Posesión del predio donde se desarrollen las actividades agrícolas, lo que se hará constar con: Escrituras Públicas debidamente inscritas ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Certificado Parcelario y/o Constancia vigente emitida por el Registro Agrario Nacional, Contratos de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería, debiendo estar ratificado ante Notario Público por los suscriptores, lo que se hará constar a través de la certificación respectiva.	SI
Para el ciclo otoño-invierno, se deberá presentar el comprobante que acredite legalmente el uso, aprovechamiento y usufructo de aguas nacionales para uso agrícola que emita la Comisión Nacional del Agua o bien, la constancia del módulo de riego o registro de volumen y padrón de usuarios.	SI

**Artículo 13.-** Las Instancias Colaboradoras, deberán reunir la integración de expedientes así como la solicitud, debidamente firmada por cada beneficiario que por su conducto acceda al programa, a su vez, deberá entregarlos a la SAGDR, con anticipación a la dispensación y entrega de apoyos que se programe, a fin de evitar que se dupliquen apoyos en favor de un mismo productor.



Asimismo, la instancia colaboradora, también acreditará el pago respectivo de la cuota de recuperación o aportación según corresponda o conforme se haya acordado en el convenio celebrado con la instancia ejecutora, puntuizando que en determinados casos, se podrá exentar a los productores de realizar el pago de dicha cuota de recuperación siempre y cuando concurre la hipótesis señalada en el segundo párrafo del artículo 10 de las presentes Reglas de Operación. Además, la instancia colaboradora, también deberá acreditar mediante la firma de recibo del productor, la entrega del apoyo según se haya establecido en el convenio que se haya suscrito.

**Artículo 14.** El procedimiento de selección y entrega de apoyos estará determinado con base en lo siguiente:

I. La SAGDR publicará la convocatoria y determinará la apertura y cierre de ventanillas, conteniendo entre otros los siguientes:

A. Criterios de selección, la ubicación, fechas de apertura y cierre de las ventanillas, los horarios y la línea telefónica de atención;

B. Los conceptos de apoyo con sus porcentajes y montos máximos, homologados en su caso con los demás programas de la SAGDR, sin contravenir lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable, indicando la página electrónica para consulta general y de los resultados del dictamen, transparencia y rendición de cuentas;

C. Señalará que el apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos que se justifiquen, se determinen, aprueben y autoricen por la SAGDR;

II. El solicitante personalmente o su representante legal, entregará en la ventanilla más cercana a su domicilio, la solicitud y documentación completa y actualizada para su registro y trámite; conforme a los requisitos específicos ya señalados.

III.- La firma del Convenio de Colaboración, se hará únicamente con las Instancias de Colaboración a que se refieren estas Reglas de Operación en líneas que anteceden y conforme a cada caso particular, atendiendo la disponibilidad presupuestal.

IV.- En cuanto a la entrega de apoyos, esta se efectuará en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la firma de convenio de colaboración y una vez que se haya acreditado el cumplimiento de acuerdos por parte de las Instancias Colaboradoras; en cuanto a la integración de expedientes y pago de cuotas de recuperación.

V.- La SAGDR deberá cuidar en todo momento, que no sean duplicados los apoyos en favor de los productores, por tal razón, de detectarse una segunda solicitud de apoyo, será desecharla de forma inmediata sin necesidad de emitir resolución al respecto.

**ARTÍCULO 15.-** Del presupuesto otorgado para la operación del Programa, desde su primer depósito en las cuentas bancarias receptoras de la SAGDR podrá utilizarse hasta el 4% del total del recurso asignado, para los siguientes fines:

- Operación; (Gastos asociados desde la recepción de documentos hasta la entrega del apoyo en todo el estado);
- Seguimiento y evaluación (supervisión y/o verificación, abarcando viáticos y gasolina para la operación del programa).
- Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial.

**ARTÍCULO 16.-** Los incentivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, que de manera oportuna libere el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

**ARTÍCULO 17.-** Las cuotas de recuperación que se obtengan de las aportaciones de los productores, se abrirá por la SAGDR una cuenta bancaria donde se dirigirán los fondos revolventes por lo cual, la SAGDR, podrá disponer de estos fondos con la finalidad de destinarlos a la ampliación y cumplimiento de metas del mismo programa.

**ARTÍCULO 18.-** Para efectos de desarrollar y operar el Programa, la SAGDR designa como áreas operativas, a la Subsecretaría de Agricultura y Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna, para que con base en la Reglamentación Interna, a través de su personal, integre, revise y lleve el control documental y resguardo de expedientes, además de coadyuvar en la dictaminación ya sea positiva y/o negativa de solicitudes, conforme a las presentes Reglas de Operación; así como verificar y constatar el cumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios o instancias colaboradoras o personas morales beneficiadas, en términos de las disposiciones legales aplicables e instrumentos jurídicos que se suscriban.

**ARTÍCULO 19.-** Todos los entes Gubernamentales que deseen participar como instancias colaboradoras, en la ejecución del presente Programa deberán suscribir el convenio de colaboración respectivo, en el que se pactaran los acuerdos que incluyan derechos y obligaciones de las partes, con la finalidad de transparentar el correcto ejercicio de recursos públicos.

**ARTÍCULO 20.-** Las Instancias Colaboradoras tendrán la obligación de rendir cuentas a fin de que acrediten y comprueben el destino que otorguen a los recursos materiales o que en especie reciban de la instancia Ejecutora, pues podrán ser vinculadas con la comisión de faltas administrativas graves cuando se compruebe su responsabilidad en el uso indebido de



recursos públicos, ya sea que se apropien, desvien o utilicen indebidamente los recursos públicos destinados para el cumplimiento del objeto para el que están previstos.

**ARTÍCULO 21.-** El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de las Instancias Colaboradoras a las presentes Reglas de Operación y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como la presentación de documentación o información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos otorgados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la SAGDR, para que con base a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y demás normatividad aplicable; se instauren los procedimientos administrativos respectivos o se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente; a fin de sancionar al beneficiario o instancia de colaboración incumplida con la finalidad de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, además de que con base en la resolución que se emita, se le niegue en la posteridad, cualquier otro apoyo, incentivo o beneficio económico o en especie que conforme a los programas que opere la SAGDR pudiera acceder.

**ARTÍCULO 22.-** La SAGDR, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas, garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente Programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difunda de manera accesible y comprensible.

**ARTÍCULO 23.-** Los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias (vía escrita, internet, correo electrónico, vía telefónica, etc.) con respecto a la ejecución del Programa si es que pudiera derivarse alguna responsabilidad de carácter administrativo, por los servidores públicos adscritos a la SAGDR o por las instancias colaboradoras; o bien, podrán comparecer personalmente ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, el Órgano Interno de Control en la SAGDR; y en su caso, ante el Órgano Municipal de Control, módulos de quejas y denuncias correspondientes.

**ARTÍCULO 24.-** Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, por tanto queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el programa. Los trámites son gratuitos y sin costo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Quedan derogados y sin efecto alguno los Acuerdos que con motivo de operar el **ESQUEMA EMERGENTE DE APOYO A PAQUETES TECNOLÓGICOS DE SEMILLA DE FRIJOL** se hayan suscrito con anterioridad, no obstante, los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito bajo su amparo y las obligaciones pendientes por cumplir ya sea por los Beneficiarios o Instancias Colaboradoras deberán ser cumplidas en su totalidad, por lo cual la emisión del presente Acuerdo, no extingue las obligaciones pactadas.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de enero del 2022.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

YJRG



**ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO**, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 19, 28 fracción V, 33 fracción V, VI, VIII, IX, XIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículo 1º, 7 y 8 fracción I, III, V, VI, VII, XII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (SEIDRUS) EN EL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de planeación del desarrollo señala en su artículo 40, que el Estado, establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano; de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal.

III.- Que en el artículo 46 de la Constitución Local, se establece que la planeación gubernamental se realizará bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos y deberá mantener en su formulación una visión de largo plazo del desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo; la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

IV.- Que la planeación, en los términos que disponga la ley, quedará establecida en los planes de desarrollo estatal y municipales, los cuales determinarán con claridad las políticas o ejes del desarrollo, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción, en función de la situación que prevalezca en la entidad, considerando las fuentes de información oficiales, las demandas de la sociedad, las prioridades identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar producto del consenso social.

V.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2022, se estructura en cuatro ejes rectores surgidos de la demanda popular, que direccionan el rumbo para alcanzar un desarrollo integral con una amplia participación ciudadana y una visión municipalista que permitan lograr un gobierno innovador, transparente, eficaz y eficiente.

VI.- Que en el cuarto eje rector "Desarrollo con Equidad", del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2022, se establecen los objetivos, las estrategias y líneas de acción, encaminadas a propiciar un Desarrollo en el Sector Agropecuario, por esa razón, en el tema que nos ocupa, es una prioridad para el Gobierno del Estado, lograr un "campo competitivo", impulsando el crecimiento económico del sector agropecuario a través de un desarrollo rural sustentable, para lo cual se persigue:

**I.- Incrementar los niveles de producción en las unidades de producción pecuaria:**

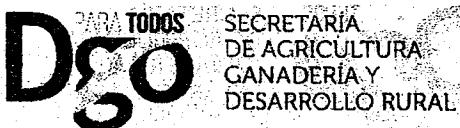
- Incrementar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Impulsar prácticas para la transformación y generación de valor agregado.
- Promover la capitalización de las unidades de producción con equipamiento e infraestructura. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas y la implementación de nuevas tecnologías.
- Impulsar la reconversión de cultivos por productos o actividades que presenten mayor rentabilidad económica al productor.
- Fortalecer el mejoramiento genético.
- Promover la agricultura protegida ante los cambios climatológicos en Durango.
- Fortalecer las campañas de sanidad e inocuidad agroalimentaria.
- Promover el aseguramiento de la producción a través de mecanismos de administración de riesgos.

**II.- Fortalecer la tecnificación del riego para mejorar el uso y la distribución del agua.**

- Impulsar prácticas de conservación y uso sustentable del suelo y agua.
- Promover el desarrollo de clúster de agronegocios.

**III.- Impulsar la agroindustria a través de equipamiento e infraestructura.**

- Promover el desarrollo de capacidades productivas técnicas y comerciales.



- Mejorar el estatus ganadero para facilitar su exportación.
- Impulsar la operación de la infraestructura instalada.
- Fortalecer el acceso a financiamiento.

#### **IV.- Desarrollar políticas comerciales que beneficien a los productores.**

- Propiciar la apertura de nuevos mercados e incrementar los canales de comercialización.
- Impulsar la agricultura por contrato.
- Planear la producción con base en la demanda.

#### **V.- Garantizar la seguridad alimentaria en las regiones rurales.**

- Fomentar la producción de alimentos de traspaso con base en cada región.
- Potenciar el desarrollo de las capacidades humanas y sociales.
- Promover la igualdad de oportunidades en todos los integrantes de la región.
- Promover el comercio local.

**VII.- Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, al ser la dependencia de la administración pública, responsable de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción V y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.**

**VII.- Que al corresponder a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que les permitan detonar las políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo rural integral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11, 12, 26 y 27 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, con la finalidad de proveer información estadística oficial del sector agroalimentario y agroindustrial a los productores y agentes económicos que participan en los procesos de producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio, que contribuya a fortalecer su autonomía en la toma de decisiones en sus respectivos ámbitos, así como establecer mecanismos de planeación estratégica que coadyuven con la operación de los programas. Por lo cual, tengo a bien emitir el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (SEIDRUS) EN EL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.****

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I OBJETO DEL ACUERDO**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene como fin emitir los lineamientos que deberán seguirse para el ejercicio de los recursos que se distribuirán en el Estado de Durango para el Programa Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sostenible (SEIDRUS) que están sujetos al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2022.

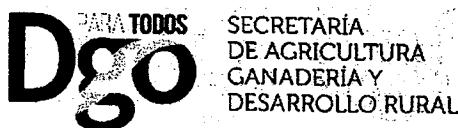
**Artículo 2.** El objetivo general del Programa es proveer información estadística oficial del sector agroalimentario y agroindustrial a los productores y personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que contribuya a fortalecer su autonomía en la toma de decisiones en sus respectivos ámbitos.

**Artículo 3.** El objetivo específico del Programa es regular la participación del Gobierno Estatal en la captación e integración de la información que requiera el sector agropecuario, a fin de coadyuvar en la toma de decisiones, en la implementación de políticas, programas y estrategias necesarias para fortalecer el sector agropecuario; para lo cual, desarrollarán los siguientes proyectos:

- I. Monitoreo e Integración de Información Agropecuaria, y
- II. Planeación estratégica.

**Artículo 4.** Para efectos y aplicación de los presentes lineamientos, independientemente que el término se utilice en singular o plural, se entenderá por:

**Área Operativa:** Unidad administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar la operación del programa, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. En lo conducente, para efectos del presente programa será la Dirección de Planeación de la SAGDR.



**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**Instancia Ejecutora:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**LEED 2022:** Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2022.

**MIR:** Matriz de Indicadores para el Resultado.

**PDF:** Serie de archivos que son creados y editados en un formato destinado a almacenar diferentes tipos de datos virtuales complejos (imágenes, sonidos, mapas de bits, texto). Se utiliza para presentar e intercambiar documentos de forma fiable, independiente del software, el hardware o el sistema operativo.

**POA:** Programa Operativo Anual.

**Productores:** Personas físicas o morales que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio.

**RAW:** Registro Agropecuario en Web. Es la plataforma tecnológica donde se administran los datos de los registros administrativos que integra el SIAP sobre la información de los cultivos que se siembran en el país.

**Reglas de Operación:** Acuerdo por el que se da a conocer las reglas de operación del programa para desarrollar el Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS), para el ejercicio fiscal 2022.

**SAGDR:** Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**Sector Agroalimentario:** Componente del sector primario, por un lado, dedicado a la silvicultura, ganadería, agricultura y pesca; y por otra parte, de la denominada "agroindustria", que engloba a las empresas dedicadas a la transformación de materias primas en productos semielaborados o elaborados.

**SEIDRUS:** Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable.

**SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

**Superficie sembrada:** Superficie agrícola en la cual se deposita la semilla o plántula de cualquier cultivo, previa preparación del suelo.

**Unidad Responsable:** Área administrativa con atribuciones necesarias para desarrollar a través de sus áreas la operación del programa de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. En lo conducente, para efectos del presente programa será la Subsecretaría de Administración y Planeación.

## TÍTULO II DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

### CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 5.** El SEIDRUS es un programa de cobertura estatal, con la finalidad de concentrar la información estadística derivada de la operación de los programas ejecutados en los municipios del Estado por la SAGDR; así como de la planeación estratégica, necesaria para la ejecución de los mismos.

**Artículo 6.** El programa está sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2022, y tiene la finalidad de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 7.** La interpretación técnica, operativa y administrativa de las disposiciones contenidas en las presentes reglas, así como su resolución de los asuntos no previstos en éstos, serán facultad de la SAGDR.

**Artículo 8.** Los proyectos a realizar a través de la instancia ejecutora para el ejercicio fiscal 2022, son:

- I. Monitoreo e integración de información agropecuaria.
- II. Planeación estratégica.

Los proyectos serán realizados a través de prestadores de servicios profesionales, quienes en virtud de la relación contractual, no generarán vínculo laboral con la SAGDR.



**Artículo 9.** El perfil general que deberán cubrir los prestadores de servicios profesionales es el siguiente:

I. Se tomará en cuenta el perfil de los aspirantes egresados que cuenten con título profesional o carta de pasante expedido por las autoridades educativas competentes, en las carreras de licenciatura o ingeniería en las siguientes disciplinas:

- a) Ingeniero industrial, administrador, economista, informática o ingeniería en sistemas computacionales, telemática, ingeniero agrónomo, o egresado de carreras afines relacionadas con el sector.
- b) Acreditar experiencia mínima de un año en actividades de mejora continua y sistemas de gestión y con dominio de programas básicos de cómputo: hoja de cálculo, procesador de texto, correo electrónico y navegación en internet.

II. En caso de tratarse de personal sin experiencia, se podrá autorizar su incorporación al proyecto, siempre y cuando:

- a) Tenga como máximo dos años de haber egresado de cualquier carrera profesional.
- b) Haya realizado su servicio social y/o prácticas profesionales en un área directamente relacionada con el ámbito.

Lo anterior, sin menoscabo de la presentación y aprobación de la respectiva evaluación de conocimientos generales.

III. La ubicación de los prestadores de servicios profesionales, será determinada por la Unidad Responsable a través del Área Operativa, en acuerdo con el requerimiento del proyecto en específico.

IV. Durante el presente ejercicio fiscal, la Instancia Ejecutora contratará prestadores de servicios profesionales por tiempo determinado. En ese sentido, se considerará continuar con el personal especializado que se ha formado a lo largo del proyecto en ejercicios anteriores y que ha dado resultados satisfactorios, por lo que, si el personal que hasta ahora ha laborado en el proyecto no cuenta con título universitario, deberá acreditar dos años de experiencia en las actividades a desarrollar.

V. Los prestadores de Servicios Profesionales se apegarán estrictamente al programa de trabajo establecido por el Área Operativa.

VI. El contacto central de la Unidad Responsable para el proyecto será a través del titular de la Dirección de Planeación de la SAGDR.

**Artículo 10.** Para el proceso de contratación de Prestadores de Servicios Profesionales, la Instancia Ejecutora observará las siguientes directrices:

- 1) En caso de que se requiera la contratación de nuevos prestadores de servicios profesionales, deberá cumplir con el perfil profesional y experiencia indicado en el artículo 8 de las presentes Reglas.
- 2) Por cada candidato a Prestador de Servicios Profesionales del programa SEIDRUS, el Área Operativa, deberá enviar a la Unidad Responsable la documentación correspondiente; una vez revisada y aprobada.
- 3) En caso de que el candidato cubra los requisitos, la Unidad Responsable, a través de la Unidad Responsable, se harán los procedimientos respectivos a fin de llevar cabo la contratación de los Profesionistas atento a la normatividad aplicable, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y
- 4) Ninguna persona podrá ser incorporada al programa sin cumplir el perfil y los procesos antes descritos.

**Artículo 11.** La Instancia Ejecutora destinará el 100% de los recursos asignados para la ejecución y alcance de metas de cada proyecto.

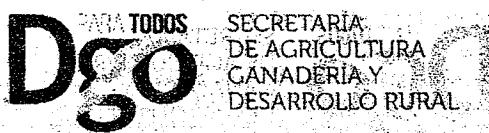
### TÍTULO III DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PROYECTOS

#### CAPÍTULO I PROYECTO DE MONITOREO E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA

**Artículo 12.** El objeto de este proyecto es fortalecer la estadística a través del monitoreo e integración de información agropecuaria, llevando a cabo acciones para contribuir al objetivo general del Programa. La ejecución de este proyecto tiene el carácter de prioritario, ya que la información agropecuaria es indispensable para:

- a) Conocer el comportamiento productivo del sector de manera trimestral.
- b) Conocer el Producto Interno Bruto (PIB) y el Indicador Global de la Actividad Económica del sector primario (IGAE).
- c) Proporcionar a los productores, agentes de la sociedad rural y áreas estratégicas de la SAGDR los elementos suficientes para la toma de decisiones.
- d) Identificar la infraestructura para la producción agropecuaria.

**Artículo 13.** La recopilación de la información se hará a través de las distintas fuentes de información como INEGI, RAW y SIAP la cual se cuenta con disposición por los convenios establecidos con los distintos órganos descentralizados, así como información generada derivada de los programas de apoyo al campo de la SAGDR.



**Artículo 14.** La recopilación de la información se articulará en los siguientes niveles de organización territorial y administrativa:

- a) Municipal, a través de las Direcciones de Desarrollo Rural DDR.
- b) Estatal, a través de las fuentes de información estadística agropecuaria.
- c) Local, a través de las distintas áreas operativas de la SAGDR, cuyo personal corresponde integrar la información del Estado, es decir, analizar, revisar y liberar los datos de producción agropecuaria; incluyendo Programas, avances mensuales, cierres preliminares y definitivos de información, además de inventarios a partir del calendario establecido.

**Artículo 15.** La información del proyecto a reportar a través del padrón de beneficiarios, se representará de la siguiente manera:

AÑO	MUNICIPIO	PROGRAMA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPACTO
-----	-----------	----------	----------	------------------	---------

**Artículo 16.** Las variables a reportar en los productos estadísticos o avances mensuales, deberán ser de la siguiente manera:

**I. Módulo Agrícola:**

MUNICIPIO	MODALIDAD	CULTIVO	VARIETAD	SUPERFICIE SEMBRADA	SUPERFICIE COSECHADA	SUPERFICIE SINIESTRADA	PRODUCCIÓN (TON)	RENDIMIENTO OBTENIDO (\$/TON)	PRECIO MEDIO RURAL	VALOR DE LA PRODUCCIÓN
-----------	-----------	---------	----------	---------------------	----------------------	------------------------	------------------	-------------------------------	--------------------	------------------------

**II. Módulo Pecuario:**

MUNICIPIO	PRODUCTO	ESPECIE	CLASIFICACIÓN	PRODUCCIÓN (TON O MILES DE LITROS)	PRODUCCIÓN EN PIE (TON)	PRECIO PROMEDIO (\$/KG)	PRECIO PROMEDIO EN PIE (\$/KG)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN (MILES \$)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN EN PIE (MILES \$)	PESO PROMEDIO EN CANAL (KG)	PRECIO PROMEDIO EN PIE (KG)	NÚMERO DE CABEZAS
-----------	----------	---------	---------------	------------------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------------------	-----------------------------------	--	-----------------------------	-----------------------------	-------------------

**III. Módulo Pesquero:**

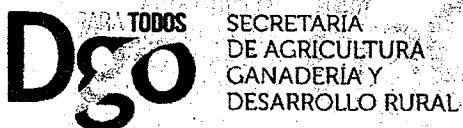
AÑO	MUNICIPIO	ESPECIE	DESTINO	PESO VIVO (TON)	PESO DESEMBERCIADO (TON)	PRECIO A PIE DE PLAYA (\$/KG)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN (MILES DE PESOS)
-----	-----------	---------	---------	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---

**IV. Valor de la producción anual agropecuaria y pesquera:**

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCIÓN				TOTAL
	ESTADO	AGRICOLA	PECUARIO	PESQUERO	

**Artículo 17.** La entrega de información se realizará de acuerdo al programa de trabajo elaborados por los prestadores de servicios profesionales, como parte del proyecto entregado al inicio de la operación del programa y aprobado por la Unidad Responsable a través del Área Operativa.

Los avances serán supervisados por el Área Operativa y la Unidad Responsable, respectivamente, de acuerdo con los entregables de cada proyecto.



**Artículo 18.** Las funciones de los prestadores de servicios autorizados para el proyecto de monitoreo e integración de la información agropecuaria se detallan en los presentes lineamientos, cuya adscripción estará a cargo de la Instancia Ejecutora, teniendo como objetivo la captación de información agropecuaria.

Los técnicos responsables de la estadística agropecuaria tendrán las siguientes funciones:

- a) Concentrar, revisar y analizar la información agropecuaria que se genera en el ámbito territorial del Estado.
- b) Monitorear los datos de producción agropecuaria con las diferentes fuentes de información.
- c) Procesar la información derivada del monitoreo de los datos de producción estatal mediante las herramientas que proporciona el SIAP como fuente de información principal.
- d) Monitorear los datos de producción agrícola y pecuaria de las diferentes fuentes de información.
- e) Recopilar información sobre inventarios de productos pecuarios.
- f) Participar en los eventos de capacitación implementados por la Unidad Operativa.
- g) Atender los requerimientos adicionales solicitados por la Unidad Responsable.

## CAPÍTULO II PROYECTO DE PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA

**Artículo 19.** El objeto de este proyecto es integrar la información generada por la SAGDR para el seguimiento de las distintas herramientas de planeación estratégica como lo son MIR, POA y evaluaciones por dependencias del Gobierno Estatal, así como la implementación de sistemas de gestión y/o control interno que den certidumbre a la toma de decisiones, conduciendo a la SAGDR a una seguridad razonable del logro de objetivos y metas institucionales en un ambiente ético, de calidad, mejora continua, eficiencia y cumplimiento de la Ley.

**Artículo 20.** La planeación estratégica posibilita:

- I. La estandarización, actualización, análisis y mantenimiento de la información concerniente a la actividad del sector agroalimentario de las diversas instancias de la Secretaría.
- II. El seguimiento a herramientas de planeación estratégica y de evaluación para dar cumplimiento a los objetivos de la SAGDR.
- III. La estructuración de estrategias enfocadas a la administración y creación de conocimiento mediante el análisis de datos, existentes en los diversos ámbitos de la Secretaría.

**Artículo 21.** Dentro del proyecto se desarrollarán las siguientes tareas:

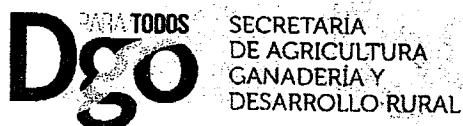
- I. Concentrar la información general, situación actual, diagnóstico y diseño de programa.
- II. Elaborar la MIR y las Cédulas de Indicadores.
- III. Registrar la MIR y el Programa Operativo Anual.
- IV. Registrar la información para el tablero único de avances de la MIR y el POA.

**Artículo 22.** Con la implementación de sistemas de gestión y/o sistemas de control interno se posibilita:

- I. Contar con la información requerida para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de objetivos por cada una de las Subsecretarías.
- II. Identificar riesgos y problemas para el cumplimiento de objetivos, y poder administrarlos con la implementación de planes de trabajo involucrando a los responsables.
- III. Identificar acciones de mejora necesarias para el apego a los estándares de control interno y/o calidad, para su posterior implementación en programas anuales de trabajo.
- IV. Reconocer las principales observaciones recurrentes como resultado de auditorías para su administración en los programas de trabajo anuales orientados a la reducción de dichas recurrencias.

**Artículo 23.** Dentro del proyecto se desarrollan las siguientes tareas:

- I. Implementar las estrategias de control interno institucional con apego al Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno.
- II. Monitorear los avances de cumplimiento de los programas de trabajo de control interno y administración de riesgos PTAR y PTCI.
- III. Coordinar la autoevaluación del estado que guarda el SCII.
- IV. Realizar el informe anual del estado que guarda el SCII de acuerdo a la evaluación.
- V. Coordinar las sesiones de trabajo con enlaces operativos, enlace de Ari, enlace CI y Coordinador de Control Interno.
- VI. Realizar las presentaciones de avance para las sesiones de COCODI.
- VII. Actualizar el manual de procedimientos
- VIII. Actualizar los formatos digitales de procedimientos y subirlos a la plataforma electrónica.



- IX. Realizar las sesiones de trabajo con los enlaces para coordinar la actualización del manual de procedimientos.  
X. Coordinar las auditorías internas de procedimientos controlados.

#### TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### CAPÍTULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 24.** El incumplimiento por parte de los prestadores de servicios profesionales en sus funciones, a las presentes reglas de operación, y a los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como a la presentación de información falsa, alterada o simulada, con el propósito de lograr un provecho, beneficio o ventaja; o bien, ante la oposición de que se fiscalice, revise, verifique o constate, la correcta aplicación de los recursos públicos aplicados, será considerada como incumplimiento y dará lugar a que se dé parte a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios de la SAGDR, a fin de que se inicien los procedimientos administrativos respectivos y se ejerza la acción legal o administrativa que se estime pertinente, a fin de rescindir la relación contractual, o bien, sancionar al incumplido, además de recuperar los incentivos otorgados más los productos financieros que se generen, conjuntamente, con base en la resolución que se emita, se dé parte a la Secretaría de Contraloría, para que en la posteridad se pueda dar de baja al prestador de servicios profesionales del padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

**Artículo 25.-** En caso de que la Instancia Ejecutora opte por rescindir los instrumentos jurídicos previamente suscritos, se deberá observar que para la misma existan causas de interés general o haya alguna violación a las disposiciones, bases, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como su Reglamento; se contravenga cualquier otra disposición de carácter civil o administrativa; o que se actualice algún incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del prestador de servicios profesionales que se estipulen en el instrumento jurídico que al respecto se suscriba, sin que se derive responsabilidad alguna para el Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo 26.-** La Instancia Ejecutora, con base en el ejercicio de facultades y atribuciones que le competen conforme a las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Convenios y/o Decretos, tiene además, los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.
- II. Establecer y validar los proyectos propuestos en los presentes lineamientos por conducto de las unidades administrativas de la Unidad Responsable.
- III. Proporcionar asesoría técnica en los asuntos relacionados con la materia de su competencia, y lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de los proyectos a que se refieren al artículo 4 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 27.-** El prestador de servicios profesionales, deberá guardar absoluta confidencialidad respecto a los trabajos que realice. Asimismo, no podrá publicar o dar a conocer la documentación e información resultante de los mismos, salvo las que expresamente le autorice la SAGDR; tampoco deberá dar a conocer bajo ninguna circunstancia a otras personas los resultados de los trabajos encomendados, en el entendido de que toda la documentación que contenga el resultado de los proyectos detonados a través de los presentes Lineamientos, serán exclusivos del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo 28.-** El prestador de servicios profesionales también deberá otorgar toda asesoría necesaria a la SAGDR, así como efectuar por su cuenta las actividades relativas a los proyectos que se le encomienden y elaborar las promociones necesarias para que se obtengan los resultados pretendidos, dirigiendo o efectuando por sí, las labores que considere convenientes para el logro de tal fin, de acuerdo con sus conocimientos en la materia; por su parte la Instancia Ejecutora, le proveerá de toda información, documento y medios necesarios para obtener los fines aludidos en el presente programa.

**Artículo 29.-** Los prestadores de servicios profesionales responderán directa o indirectamente de todas las obligaciones que se deriven respecto al personal que requieran para llevar a cabo la realización de los trabajos que se le encomienden.

Por lo tanto la Instancia Ejecutora, queda liberada de cualquier responsabilidad civil y laboral con dicho personal, pues la relación contractual que se establezca con motivo de la ejecución de los proyectos que se encomienden, es meramente civil, entre el Gobierno del Estado y el prestador de servicios profesionales.



SECRETARÍA  
DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y  
DESARROLLO RURAL

**Artículo 30.-** Para llevar a cabo toda comunicación o notificación relativa a las obligaciones o derechos que se establezcan entre la Instancia Ejecutora y los prestadores de servicios profesionales, se deberán realizar por escrito en los domicilios que las partes establezcan en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

**Artículo 31.-** La SAGDR, como ente obligado, deberá promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública en cuanto al acceso a la información y participación ciudadana, así como en lo referente a la rendición de cuentas; garantizando la publicidad de los actos, procedimientos y actuaciones en la operación del presente programa, haciéndolo de manera oportuna, verificable, actualizada y completa, para que se difundan de manera accesible y comprensible.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Período Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos, serán facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Quedan derogados los acuerdos o lineamientos que con motivo de la operación del Programa para desarrollar el Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SEIDRUS), se hubieran emitido con anterioridad.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 225 de enero de 2022.

ING. MANUEL SÁNCHEZ ZAMUDIO  
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

YJRG



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**EA-910002998-N14-2022**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N14-2022, relativa al "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO EN SEGUNDA CONVOCATORIA", de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saávreda No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **08 y 09 de marzo de 2022**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta n°. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **08 y 09 de marzo de 2022** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx) a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N14-2022	\$5,000.00	11/MARZO/2022 11:00 hrs.	17/MARZO /2022 11:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

LOTE	TOTAL DE PARTIDAS	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	158	17,037	VARIAS	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA
2	21	17,784	VARIAS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N14-2022.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada por lote al licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **23 de marzo de 2022 a las 13:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios.

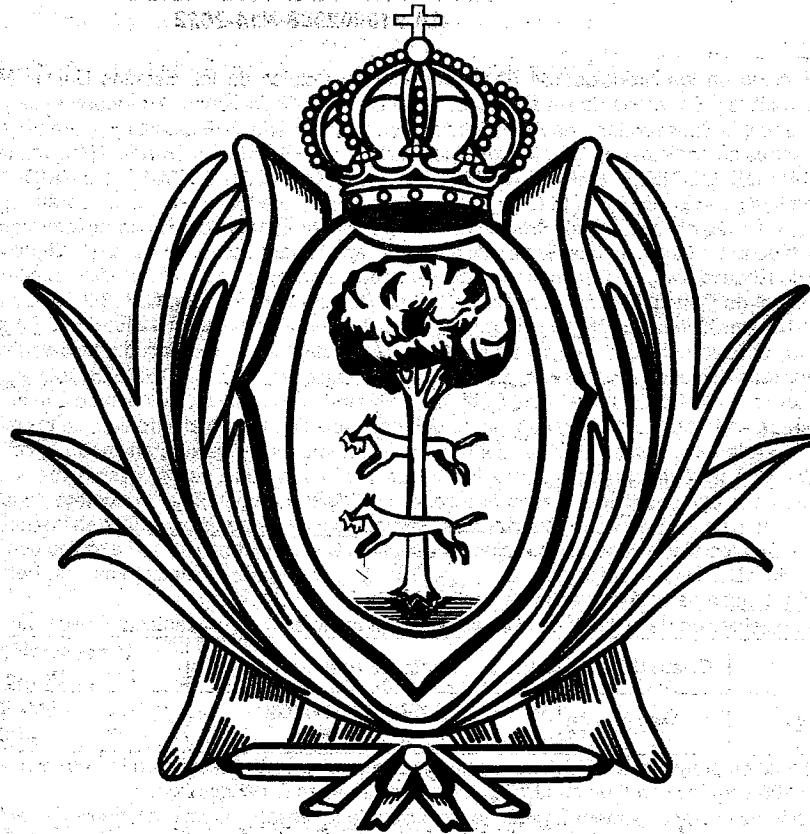
El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 08 DÍE MARZO DE 2022

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez

Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y  
de Administración del Estado de Durango

ESTADOS DE COAHUILA Y GOBIERNO  
AUTONÓMICO AGREGADO  
JUNTO A LA AGREGADA MEXICANA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado